

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 12 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de exportaciones	Divisas importadas voluntaria y definitivamente	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	»
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	»
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración, por medio de instancia debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose, por tanto, de la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que el citado Servicio considere oportuno, debiéndose en toda información hacerse referencia al número del expediente:

Expediente núm. 19.354.—Fabricación y venta de helados. Murcia.

Expediente núm. 19.571.—Transportes. Málaga.

Expediente núm. 18.106.—Transportes. Málaga.

Expediente núm. 7.130.—Venta de fruta. Santa Cruz de Tenerife.

Expediente núm. 14.676.—Modista a domicilio. Barcelona.

Expediente núm. 19.632.—Taller me-

cánico especializado en coches "Fiat" San Sebastián.

Expediente núm. 19.812.—Productor de películas cinematográficas. Madrid.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Jefe del Servicio, Marcelo Catalá.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados para trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos ex combatientes o parados españoles se consideren capacitados y deseen ocuparlos lo manifiesten por escrito por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida al Servicio de Migración, del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten que tales extremos son ciertos y consignando en su solicitud el número de referencia:

Expediente núm. 480.—La Coruña. Ebanista barnizador, con catorce pesetas treinta céntimos diarias.

Expediente núm. 19.811.—Valladolid. Obrero especializado fabricación aluminio, con trescientas sesenta pesetas mensuales.

Expediente núm. 19.116.—Figueras. Apoderado, con ochocientas pesetas mensuales.

Expediente núm. 19.789.—Madrid. Cajero, con mil pesetas mensuales.

Expediente núm. 13.402.—Madrid. Profesora de idiomas, con quinientas pesetas mensuales.

Expediente núm. 19.757.—Zaragoza. Carpintero, especialista en construcción de pavimentos de parqué, con ciento cinco pesetas semanales.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Jefe del Servicio, Marcelo Catalá.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Cuestionarios que regirán para la práctica del segundo ejercicio de las Oposiciones convocadas para la provisión de cinco plazas de Médico Psiquiatra de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet

Higiene mental, asistencia psiquiátrica y psiquiatría forense

Lección 1.^a Organización de la asistencia psiquiátrica en general. El Establecimiento psiquiátrico. Sus tipos. Técnica especial de la asistencia psiquiátrica cerrada. Legislación psiquiátrica española

Lección 2.^a Terapéutica de ocupación.

Lección 3.^a Asistencia psiquiátrica abierta o extramuraria. Asistencia psiquiátrica hetero-familiar.

Lección 4.^a Asistencia psiquiátrica a los psicopatas jóvenes. Reformatorios

Lección 5.^a Asistencia psiquiátrica a los alcohólicos y toxicómanos.

Lección 6.^a Asistencia psiquiátrica a imbeciles, epilépticos y psicopatas. Idem id. a encefalíticos.

Lección 7.^a Pedagogía de anormales de la inteligencia y de la conducta. Institutos médicopedagógicos.

Lección 8.^a Asistencia psiquiátrica a los delincuentes; anejos psiquiátricos en las prisiones.

Lección 9.^a Formación del personal subalterno en los Establecimientos psiquiátricos. Practicantes y enfermeros psiquiátricos y visitadores sociales

Lección 10. Concepto de la higiene psíquica. Ojeada histórica y finalidad.

Lección 11. Eugénica. Principios y organización.

Lección 12. Matrimonio y consejo matrimonial

Lección 13. La esterilización sexual en psiquiatría desde el punto de vista de la higiene mental.

Lección 14. Vida sexual. Períodos. Educación sexual.

Lección 15. Higiene psíquica escolar. Idem id. en los cuarteles.

Lección 16. La higiene psíquica en los presidios.

Lección 17. Ruido, prensa, libros y espectáculos desde el punto de vista de la higiene mental.

Lección 18. Alimentación y vestidos. Alcohol y tóxicos.

Lección 19. Higiene psíquica del trabajador intelectual y manual.

Lección 20. Orientación y selección profesional. Institutos especiales.

Lección 21. El psiquiatra ante los Tribunales de Justicia en España. Concepto moderno de la peritación psiquiátrica.

Lección 22. Técnica de la peritación, el informe psiquiátrico.

Lección 23. La psiquiatría en los Códigos españoles vigentes.

Lección 24. Capacidad civil, Capacidad para testar. El matrimonio desde el punto de vista psiquiátrico forense.

Lección 25. Responsabilidad criminal (imputabilidad). Su concepto moderno en psicopatología criminal. La peligrosidad.

II

Psiquiatría

Lección 1.^a Breve ojeada histórica y tendencias actuales de la psiquiatría teórica y práctica.

Lección 2.^a Sintomatología general: alteraciones de la percepción y origen de las falsas percepciones; su exploración.

Lección 3.^a Sintomatología general. Psicopatología y clínica de las falsas percepciones.

Lección 4.^a Sintomatología general. Alteraciones de la memoria; su exploración.

Lección 5.^a Sintomatología general. Alteraciones del pensamiento; su exploración.

Lección 6.^a Sintomatología general. Alteraciones de la consciencia; su exploración.

Lección 7.^a Sintomatología general. Alteraciones de la afectividad. Temperamento y carácter. Tipologías. Exploración.

Lección 8.^a Sintomatología general. Alteraciones de la inteligencia. Su exploración.

Lección 9.^a Sintomatología general. Psicopatología de la voluntad y de los actos. Su exploración.

Lección 10. Sintomatología general. Alteraciones del lenguaje. Afasia. Agnosia. Apraxia. Exploración.

Lección 11. Sintomatología somática general de las psicosis.

Lección 12. Etiología de las enfermedades psíquicas. Herencia. Causas endógenas y exógenas.

Lección 13. Clasificaciones de la psicosis. Análisis estructural de la psicosis.

Lección 14. La historia clínica en psiquiatría. La anamnesis.

Lección 15. Terapéutica general de la psicosis.

Lección 16. Psicoterapia y sus distintos métodos; sugestión, hipnosis, psicología individual, psicoanálisis, psicogocia, etc.

Lección 17. Psicosis a consecuencia de traumatismos cerebrales. Psicosis conmocionales. Epilepsia traumática. Psicogénias traumáticas. Terapéutica.

Lección 18. Alteraciones psíquicas de las enfermedades cerebrales agudas inflamatorias, meningitis, encefalitis, etcétera.

Lección 19. Alteraciones psíquicas en los tumores cerebrales y en las enfermedades congénitas del sistema nervioso central. Corea de Huntington. Pseudoesclerosis. Enfermedad de Wilson. Esclerosis tuberosa.

Lección 20. Idiota amaurotica. Enfermedad de Merzbacher y Broadmann. Epilepsia mioclónica. Ataxia hereditaria. Diplegia cerebral infantil.

Lección 21. Psicosis tóxicas exógenas: I. Intoxicaciones agudas. II. Idem crónicas. Autointoxicaciones, y enfermedades del metabolismo: uremia, acidosis, etc.

Lección 22. Psicosis alcohólicas. Embriaguez normal y patológica. Alcoholicismo crónico. Delirio de celos de los bebedores.

Lección 23. Delirium tremens. Alucinosis alcohólica. Enfermedad de Korsakow. Terapéutica del alcoholismo crónico.

Lección 24. Morfinismo e intoxicaciones afines. Cocainismo.

Lección 25. Psicosis a consecuencia de infecciones agudas y crónicas.

Lección 26. Psicosis luéticas. Idiocia. Imbecilidad y psicopatías en la sífilis congénita.

Lección 27. Lues adquiridas. Neurastenia sífilítica. Meningitis. Pseudoparálisis: Lues cerebro-apoplética. Epilepsia sífilítica. Alucinaciones de Plaut. El líquido cefalorraquídeo en la lues nerviosa.

Lección 28. Parálisis general. Síntomas somáticos, psíquicos y serológicos. Patogénesis.

Lección 29. Parálisis general: Formas clínicas, típicas y atípicas. Taboparálisis. Anatomía patológica. Terapéutica.

Lección 30. Psicosis seniles y seniles. Alteraciones psíquicas del clima-terio.

Lección 31. Alteraciones psíquicas en la arterioesclerosis. Demencia pre-senil. Enfermedades de Alzheimer. Idem de Pick.

Lección 32. Psicosis disglándulares.

Cretenismo. Mongolismo. Infantilismo. Lección 33. Epilepsias. Epilepsia esencial.

Lección 34. Epilepsias sintomáticas. Terapéutica de ambos grupos.

Lección 35. Esquizofrenias. Problemas etiológico-patogénicos. El factor causal determinante orgánico y psíquico. Esquizofrenias reactivas. El Esquizoide.

Lección 36. Esquizofrenias. Sintomatología general. Psicopatología de las esquizofrenias.

Lección 37. Esquizofrenias. Motilidad y síntomas somáticos.

Lección 38. Esquizofrenias. Síndromas típicos y atípicos. Psicosis mixtas. Idem degenerativas. Esquizofrenias acompañadas de alteraciones de la consciencia.

Lección 39. Esquizofrenias. Curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las esquizofrenias.

Lección 40. Esquizofrenias. Teorías patogénicas. Anatomía patológica.

Lección 41. Psicosis maniaco-depresiva endógena. Etiología. Sintomatología somática y psíquica. Patogenia.

Lección 42. Psicosis maniaco-depresiva. Formas clínicas típicas y atípicas. Curso, diagnóstico, terapéutica. La constitución maniaco-depresiva.

Lección 43. Estados paranoicos. Paranoico puro. Constitución y psicopatías paranoicas.

Lección 44. Reacciones psicógenas y síndrome histérico.

Lección 45. Nerviosidad constitucional. Neurastenia reaccional. Neurosis traumáticas.

Lección 46. Neurosis obsesiva. Psicosis impulsiva.

Lección 47. Psicopatología sexual. Onanismo. Exhibicionismo. Peticismo. Masoquismo. Sadismo. Hemosexualismo.

Lección 48. Psicopatías constitucionales. Concepto y clasificaciones más modernas. Su significación social.

Lección 49. Psicopatías constitucionales. Formas clínicas más frecuentes. Tratamientos.

Lección 50. Oligofrenias. Idiocia. Imbecilidad. Debilidad mental.

Barcelona, 21 de abril de 1941.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno: El Presidente accidental (ilegible).

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de febrero de 1941, falleció en La Felguera la obrera Perfecta Antuña Taberna, de 58 años de edad, natural de Riaño-Langreo (Asturias), hija de Antonio y de Brigida, domiciliada en La Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 10.756, a favor de don Sabino Blanco Gendin, comprensivo de pesetas nominales 10.000, de Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto, 1927, convertido al 4 por 100, en 2 títulos de la serie B, núms. 195.678 y 9, y un título de la serie C, número 166.178, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 2 de mayo de 1941.—Por el Banco Herrero: El Director General, Julián Hidalgo Vázquez.
2.056-X-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 22.703, a favor de Perfecta del Valle Pérez, comprensivo de pesetas nominales 500, en Deuda Interior 4 por 100, en un título de la serie A, número 658.909, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre de la titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 5 de mayo de 1941.—Por el Banco Herrero: El Director General, Julián Hidalgo Vázquez.
2.057-X-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos provisionales números 224 y 349, a nombre de Honesto Suárez Rodríguez, comprensivo en junto de 28 acciones del Banco Herrero, números 2.377 al 96 y 4.931 al 38, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 29 de abril de 1941.—Por el Banco Herrero: El Director General, Julián Hidalgo Vázquez.
2.058-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98 del 8 de abril del corriente año fue publicada relación de los títulos que desaparecieron de las dependencias de esta Empresa, títulos de los cuales han comunicado los interesados, que fueron remitidos o entregados para canje o agregación de hoja de cupones.

A tenor de lo dispuesto en dichos artículos y Ley, se advierte que el 8 de julio del año actual termina el plazo señalado para formular oposición a la denuncia que se recuerda, y que después de dicha fecha se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para expedir duplicados de los títulos no impugnados.

Madrid, 9 de mayo de 1941.
2.065-X-P

PRODUCTOS ARUCI, S. A.

Madrid

Esta Sociedad ha recibido las siguientes denuncias de sustracción de títulos emitidos por la misma:

Don Ramón Miguel González, 110 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, números 562 a 671, ambos inclusive

Don Eustaquio Avila Sánchez, 20 acciones, igualmente al portador y de 500 pesetas nominales, números 762 a 781, ambos inclusive.

Lo que antecede se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, con la advertencia de que si en el término de tres meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se notificase a esta Sociedad, calle del

Doctor Fourquet, 19, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para la anulación de dichas acciones y expedición de los oportunos duplicados

Madrid, 9 de mayo de 1941.—Productos Aruci, S. A.: El Director Gerente, Trinitario Márquez.
2.064-X-P

«TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.»

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Sevilla, en el domicilio social, calle Gonzalo Bilbao, número 1, el día 26 de mayo actual, a las doce y media, con el siguiente orden del día:

Primero. Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio del año 1940.

Segundo. Distribución del beneficio obtenido en la forma propuesta en la Memoria.

Tercero. Elección para el Consejo.

Según el artículo 32 de los Estatutos, podrán participar en esta reunión los accionistas que posean un mínimo de treinta acciones, depositando al efecto las mismas, lo más tarde, el día 20 de los corrientes en Sevilla, Banco Internacional de Industria y Comercio; Bilbao y Barcelona, Banco de Vizcaya.

Sevilla, 7 de mayo de 1941.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Marqués de Foronda.

489-X-P

SANTO HOSPITAL DE CARIDAD DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Para conocimiento de los interesados, se avisa que los ejercicios de la oposición para cubrir una vacante de Médico que existe en la Clínica de Urgencia afecta a este Santo Hospital, y cuya convocatoria fué anunciada en el número de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de abril de 1941, darán comienzo en los locales de este Establecimiento el día 21 de julio próximo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario.
895-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Oficina principal

Extravío de resguardo

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 7952, de fecha 3 de julio de 1940, a nombre de don José María Rato y Tuasón y doña Eduvigis Rato y Du-Quesne, indte., comprensivo de pesetas nominales 45.000, en Obligaciones del Tesoro 3 por 100, emisión octubre de 1939, se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcu-

rridos quince días desde su publicación no se hubiese presentado reclamación alguna expedir un duplicado del resguardo extraviado, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulado el primero y exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Secretario general.
2.059-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Oficina principal

Extravío de extractos de inscripción

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de este Banco número 33.234, comprensivo de 25 acciones números 170.775 al 99 y el número 33.306, de 5 acciones números 195.424 al 28, a favor de don Faustino Muga Torre.

El extracto de inscripción de acciones de este Banco número 35.654, comprensivo de 8 acciones números 133.635 al 42, a favor de don Juan José de Madariaga y Alonso, se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se hubiese presentado reclamación alguna expedir un duplicado de los extractos extraviados, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulados los primeros y exento el Banco de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Secretario general.
2.061-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 123, expedido por la Sucursal de este Banco en Huesca, con fecha 5 de abril de 1926, a favor de don José Pardo Escolano y doña María López Maza, indistintamente, de Biescas, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, dos títulos serie A, números 645.363 y 64, y uno de la serie B, número 181 014.

Se advierte además, que según dicho artículo dispone, si transcurridos quince días, a contar de esta publicación, no se formulare reclamación alguna, se considerará anulado el citado resguardo, expidiendo el Banco, que quedará exento de toda responsabilidad, un duplicado del mismo.

2.060-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Logroño

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible de depósito número 186, expedido por esta Oficina con fecha 29 de

agosto de 1925, a nombre de doña Inocenta Díez Díez o doña María Fernández de Bobadilla Echarrri, indte., de Alberite (Logroño), comprensivo de 9 cédulas 6 por 100 Banco Hipotecario de España, números 152.189, 254.298, 254.299, 228.575 y 279.845 al 49.

Resguardo transmisible de depósito número 275, expedido por esta Sucursal con fecha 5 de enero de 1926, a nombre de las citadas titulares, comprensivo de dos cédulas 6 por 100 Banco Hipotecario de España número. 195.243 y 44, se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se hubiese presentado reclamación alguna, expedir un duplicado de los resguardos extraviados, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulados los primeros y exento el Banco de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de mayo de 1941.
2.062-X-P

BANCO CENTRAL

Quintanar de la Orden

Habiéndose extraviado la nota numérica de fecha 13 de abril de 1934, comprensiva de 5 títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto (3 títulos serie A y 2 serie B), expedida por el Banco Central, Sucursal de Quintanar de la Orden, a favor de doña Piedad Nieto Villalba, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose la primitiva y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Quintanar de la Orden, 5 de mayo de 1941.—El Director, Eduardo Gómez Polo.
2.033-X-P

BANCO CENTRAL

Arévalo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 12.016, comprensivo de 150 acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, por pesetas nominales 75.000, expedido por el Banco Central, Sucursal de Arévalo, a favor de don Lorenzo de Partearroyo Herrerros, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo

primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad

Arévalo, 5 de mayo de 1941.—El Director, Servando Mateos Gil.
2.034-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS

San Sebastián

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 de mayo corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle Pedro Egaña, número 5, para deliberar sobre la Memoria y cuentas del ejercicio 1940.

Los señores accionistas deberán atenderse para la asistencia a lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos.

San Sebastián, 26 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Edmundo Delage.

491-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CORDOBA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad.

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hago saber: Que tramite expediente sobre declaración judicial de fallecimiento de don Rafael Crespo Pérez, de 46 años, natural de Córdoba, de la que fué vecino, hijo de don José y de doña Ana, casado con doña María de Gracia Ruiz Cabezas, el cual el 7 de octubre de 1916 marchó de esta capital, rumbo a Buenos Aires, sin que desde el año 1923 se tuvieran noticias suyas, por lo que se le supone fallecido; previéndose que practicadas las pruebas y hechas las publicaciones legales, si resultaren acreditados todos los requisitos necesarios se dictará auto declarando el fallecimiento.

Dado en Córdoba a 15 de abril de 1941. El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. H., Leopoldo Romero.
2.031-X-A. J 1.ª 12-5-941

VALENCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Valencia, por providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Francisco Baixauli, en nombre de don Miguel Gamborino Casellas, contra doña Otilia Gilabert Blasco, sobre divorcio, se confiere trasla-

do de la demanda inicial de dicho juicio y se emplaza por segunda vez por medio de la presente a dicha demandada doña Otilio Gilabert Blasco, cuyo actual paradero y residencia se ignora, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide la presente en Valencia a 11 de marzo de 1941.—El Secretario (ilegible).

2.052-X-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, ha sido admitida demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovida a nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes desconocidos de doña Josefa Serdá o Sardá, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, de cuya demanda se ha conferido traslado a los expresados demandados, habiéndose mandado emplazarlos para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los herederos o causahabientes de la doña Josefa Serdá o Sardá Suñer, se les hace tal emplazamiento por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalándoseles el término de nueve días para que comparezcan en el juicio, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 6 de mayo de 1941.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

2.051-X-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Enrique Eggers y don Armando Lesch, sobre secuestro de una finca hipotecada en la cantidad de setenta mil pesetas, más los intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días y precio de ciento cinco mil pesetas, la finca hipotecada, que es:

En Las Palmas.—Un edificio de dos plantas, que tiene su fachada al Poniente, a un camino que une las calles de Hernán Cortés y Sor Brígida, con pisos y techo de cemento armado, cuya planta baja se destinará a garaje, encontrándose

se en la actualidad levantados los muros de la planta baja y terminado un garaje, situado en la Vega de San José de dicha ciudad, donde dicen «El Castilleto», sin número de gobierno, que mide ochocientos cincuenta y seis metros setenta y ocho centímetros cuadrados, y linda al Naciente o fondo con terrenos de don Cristóbal Quevedo Pérez, hoy sus herederos; al Poniente o frente con macho de riego; al Norte, izquierda entrando, con terrenos de los referidos herederos de don Cristóbal Quevedo, y al Sur, derecha entrando, con los de doña Concepción Torres.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponda en Las Palmas, se ha señalado el día 16 de junio próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto, con los autos, en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.050-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, y en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Francisco Javier Dago y Sainz, se anuncia por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, el cese en su oficio por fallecimiento del expresado Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción del presente edicto en los periódicos oficiales mencionados, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo les

parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1941. El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

2.045-X-A.

HUELVA

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que don Andrés Villalba Rodríguez, de 57 años de edad, hijo de Manuel e Isabel, de estado soltero; natural y vecino que fué de Trigueros, falleció sin haber otorgado testamento en dicha población el día 17 de febrero último, sin dejar ascendencia ni descendencia, reclamándose la herencia del mismo por su hermano de doble vínculo don Manuel Villalba Rodríguez.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, con las formalidades que determina el artículo 988 de la citada Ley.

Dado en Huelva a 25 de abril de 1941. El Juez, Francisco del Prado.—El Secretario, Tomás Ramos.

2.047-X-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, conocida por Mercedes, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de mayo de 1941.—El señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, como demandante, doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, conocida por Mercedes, súbdita inglesa, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Francisco Bermúdez Cañete y representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro; y como demandados, doña Fernanda Aranda y de la Quintana, mayor de edad, divorciada, sin profesión especial, y doña Trinidad Aranda de la Quintana, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecinas ambas de Madrid; y las demás personas que se crean con derecho a los bienes heredados, con la cualidad de reservables, determinada en el artículo 811 del Código Civil, por doña Felipa de la Quintana Urriolaogitia, de su hija doña Francisca Tamés de la Quintana, hermana de doble vínculo de la demandante, sobre que se declare que la actora es el único pa-

riente más próximo por línea paterna, dentro del tercer grado, de su hermana doña Francisca y por tanto la única con derecho a adquirir aquellos bienes, todos cuyos demandados se encuentran declarados en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que estimando la demanda base del presente juicio, debo declarar y declarar que doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, conocida por Mercedes, es el único pariente más próximo por línea paterna, dentro del tercer grado, de su hermana doña Francisca Tamés de la Quintana, y por tanto, la única con derecho a adquirir los bienes heredados de ésta, con la reserva del artículo 811 del Código Civil, por su madre doña Felipa de la Quintana Triolañoitia, consistentes, de los comprendidos en la escritura de adjudicación otorgada en 22 de mayo de 1935, ante el Notario de esta capital don Toribio Gimeno Bayón, en los que se describen en el hecho séptimo de la referida demanda, o sea el hotel sito en la calle de Lista, número 34, de esta misma capital, que es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 3.449, y también los situados en Méjico que se comprenden en el apartado b), hecho noveno, de la propia demanda, la propiedad de cuyos bienes se declara a favor de doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, por el título expresado, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, sin perjuicio de la notificación personal a los demandados, de domicilio desconocido, si la parte actora lo solicitase, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Lozano. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, hoy día de su pronunciamiento, de lo que yo el infrascrito Secretario doy fe. Madrid, 3 de mayo de 1941.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación en forma a las personas ignoradas a quienes puedan afectar las declaraciones contenidas en la sentencia transcrita, en cumplimiento de lo acordado en la misma expido la presente en Madrid a 9 de mayo de 1941.—El Secretario, Licenciado José Torres.

2.042-X-A.J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos que se tramitan en este Juzgado Especial del Desbloqueo, de los que después se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, en funciones de Tribunal Contencioso-administrativo provincial, Juez especial de Desbloqueo, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes de la una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, de esta veclndad, representado por el Procurador señor Gandarillas, y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez García, y de la otra, como demandados, los herederos y causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, que carecen de representación y defensa por no haberse personado en los autos, por lo que fueron declarados en rebeldía, y están representados en los estrados del Juzgado sobre revisión de pagos; y...

Fallo que estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos y causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, a quienes se condena, según el tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Primero. Haber lugar a la revisión del pago efectuado durante la época marxista, al Banco Hipotecario de España, por la cantidad de once mil novecientas diecisiete pesetas con veinticuatro céntimos.

Segundo. Que dicho pago, es sólo valedero por dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente al veinte por ciento del realizado durante la dominación marxista, renunciando el derecho del Banco Hipotecario de España, a la devolución por los demandados de la cantidad de nueve mil quinientas treinta y tres pesetas setenta y nueve céntimos.

Tercero. El renacimiento de la hipoteca de que se trata, con arreglo a lo que queda resuelto, condenándose a los demandados herederos y causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, sin hacer especial condena de costas. Y una vez firme esta sentencia, a instancia de parte, se acordará por el Juzgado las medidas necesarias para su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y

fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en su Sala Audiencia de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos y causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2.018-X-A J

BARCELONA

Edicto

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital en providencia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario regulado por la Ley Hipotecaria, promovido por don José Ribas Igual contra don Jose Buch Esteve, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de ciento quince mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, el siguiente inmueble, especialmente hipotecado:

«Finca urbana radicada en esta ciudad, barrio de Hostafranchs, en la falda de la montaña de Montjuich, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente, calle del Rabi Rubén, donde le corresponderá el número 18, integrada de una casa, compuesta de dos tiendas con viviendas y patio y cinco pisos de altura doble con galerías de hierro en la fachada interior, cubierta de terrado, con el terreno, en parte del cual se halla levantada, de superficie en junto de 191 metros 40 centímetros cuadrados, iguales a cinco mil sesenta y cinco palmos noventa y siete céntimos, también cuadrados; y linda por el frente, en una línea de ocho metros ochenta centímetros, con la calle de Rabi Rubén; por la izquierda entrando, en una extensión lineal de veintidós metros noventa centímetros, y por el fondo, en una línea de ocho metros ochenta centímetros, con terreno de las madres e hijas, doña Josefa Llauredó y Rivas y doña Josefa y doña Mercedes Casulá y Llauredó, y por la derecha, en una línea de veintidós metros sesenta centímetros, con la calle del Norte. Inscrita al tomo

1.373 del archivo 294 de la Sección 2.ª de Occidente, al folio 182, finca 7.217, inscripción 5.ª»

Para la celebración del remate se ha señalado el día 14 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entiéndase que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta y que para tomar parte en ésta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo.

Barcelona, 3 de abril de 1941.—El Secretario. José Costa.

2.009-X-A J

MADRID

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 1, Decano, se tramitan diligencias incoadas en nombre de doña María de la Encarnación Moreno Musso y doña María y doña Luisa Sandoval Moreno, como herederas de su abuela y madre, respectivamente, doña María de la Concepción Musso Moreno, sobre consignación en pago de una hipoteca constituida en favor de don Francisco Santos González por la mencionada causante el 19 de julio de 1926, por escritura otorgada ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón sobre la finca San Julián el Viejo, en el paraje llamado de Tercia, formada por terrenos de riego y secano con el balneario llamado del Carraclara, una casa y una ermita, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Pacheco Madrid, 28 de abril de 1941.

A las diligencias de su razón hágase el ofrecimiento de consignación por la suma total consignada a los herederos o causahabientes de don Jesús Santos Vázquez, o a éste si resultare que no ha fallecido; a don Tomás y don Angel, doña Juana, doña Esperanza y doña Salud Santos Vázquez, todos en concepto de herederos del don Francisco Santos González, notificación que se verificará fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, siendo extensiva a que en el término

de diez días comparezcan ante este Juzgado por sí y debidamente representados, acreditando su carácter de herederos del prestamista, a recoger las veinticinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas cuarenta y cinco céntimos consignadas por capital e intereses de la hipoteca que se trata de cancelar, en la proporción que a cada uno corresponde como tal heredero y conjuntamente con sus demás coherederos, previéndoles que de no comparecer en el expresado plazo seguirá depositada la cantidad, como hoy se encuentra, en la Caja General de Depósitos, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Pacheco.—Ante mí, P. S., Manuel Leira.»

Se hace constar que las 25.416 pesetas 45 céntimos a que se refiere la anterior providencia fueron consignadas en este Juzgado en 8 y 23 de febrero de 1939.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos o causahabientes de don Jesús Santos Vázquez o a éste si resultare que no ha fallecido; a don Tomás, don Angel, doña Juana, doña Esperanza y doña Salud Santos Vázquez, todos en concepto de herederos de don Francisco Santos González, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).

2.011-X-A J

MADRID

Edicto

Don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado, Juez Especial nombrado para resolver las cuestiones de desbloqueo.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado Especial de Desbloqueo a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Julián Pérez de Juan o sus herederos o causahabientes, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Siendo Juez Especial designado para entender en el presente pleito el Magistrado señor don Pedro Navarro Rodríguez. Habiendo visto los presentes autos seguidos por el trámite del juicio declarativo de menor cuantía entre partes de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, defendido por el Letrado señor Vázquez y representado por el Procurador señor Albera, y de otra, como demandados, don Julián Pérez de Juan, o sus herederos o causahabientes, que no han comparecido en autos, hallándose en rebeldía, sobre revisión de pagos, he-

cha con arreglo a la Ley de Desbloqueo...

Fallo: Que sin hacer especial mención en cuanto a la condena en costas, estimando la demanda de autos promovida por el Banco Hipotecario de España contra don Julián Pérez de Juan o sus herederos o causahabientes, debo declarar y declaro que el pago efectuado por el expresado demandado en 31 de diciembre de 1938 al Banco Hipotecario de España es sólo valedero por pesetas ciento treinta y cuatro con treinta y cinco céntimos, conforme a la liquidación presentada por el Banco Hipotecario, y a la cual queda el demandado obligado a estar.

Así por esta mi sentencia, que, por rebeldía del demandado o sus herederos o causahabientes, se les notificará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, si no se pidiere la notificación personal, lo pronuncio: mando y firmo.—Pedro Navarro.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha

Y para que sirva de notificación en forma a don Julián Pérez de Juan o sus herederos o causahabientes expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a primero de mayo de 1941.—El Juez Pedro Navarro.—El Secretario (ilegible).

2.012-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Carmen Cantisán y Ovelar sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por segunda vez, y separadamente cada uno, de los inmuebles referidos, que son los siguientes:

Primero. Una casa en la calle de San Juan, número 15, hoy de Canalejas, de la villa de Cazalla de la Sierra, la cual mide una superficie de 1.012 metros cuadrados y consta de dos pisos; linda el todo por la derecha de su entrada con casa de la misma calle, perteneciente a Manuela Neona, y calle de Administración, en la que tiene puerta falsa; izquierda, casa de don Lorenzo Bermejo, y espalda, casa número 16, segundo de la calle de Mesones, propia de doña Carmen Cantisán, y con otra de la misma calle propiedad de esta misma señora.

Segundo. Otra casa en Cazalla de la Sierra, calle Parras, hoy Cardenal Espinolas, 7 y 8 antiguos y 18 moderno, con 874 metros cuadrados; linda

derecha de su entrada casa de heredero de Antonio Vázquez; izquierda de Matea Naranjo, y espalda, con la de los de Francisco Teodomiro López Ceñero.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y la del de igual clase de Cazalla de la Sierra el día 17 de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a subasta por segunda vez y separadamente cada una de ellas por el tipo de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas la primera y quince mil pesetas la segunda, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades; y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores, previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de cada una de las fincas que deseen licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1941.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

2.013-X-A J

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, General Castaños, número 1, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Joaquín Aicua González en nombre de don Jesús Carrasco Muñoz y Pérez de Isla, contra don Emiliano Barral, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre pago de diez mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado el que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Auto.—En Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá a las diligencias de su

razón. Se tiene por formulada la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que en dicho escrito se produce por el Procurador don Joaquín Aicua y González a nombre de don Jesús Carrasco Muñoz y Pérez de Isla contra don Emiliano Barral, a los fines que se mencionan en la súplica, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos para aquella clase de juicios en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se admite la referida demanda, y de ella se confiere traslado al don Emiliano Barral, mediante a ignorarse su actual domicilio, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, emplazándole para que comparezca en autos dentro del término de nueve días, advirtiéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y se dará por contestada por su parte expresada demanda; y...

El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de Primera Instancia número 10 de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de cinco de marzo último a instancia del Procurador don Joaquín Aicua en nombre de don Jesús Carrasco Muñoz y Pérez de Isla contra don Emiliano Barral por la cantidad de diez mil quinientas pesetas, reclamadas de principal.

Notifíquese este auto a dicho demandado por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los fines conducentes.

Así por este su auto lo manda y firma el expresado señor Juez, de que doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí, Cándido García.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al don Emiliano Barral, a los fines y por el término indicados, advirtiéndose a dicho demandado que, una vez comparecido, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, a 29 de abril de 1941.—Doy fe, el Secretario, Cándido García.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca

2.014-X-A J

PALMA DE MALLORCA

D. Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar, haberse

incoado expediente en este Juzgado, a instancia de doña Francisca Ferrer Planas, vecina de Lubi, en solicitud de que se declare la ausencia legal de su marido don Benito Oliver Ramis, que tuvo su último domicilio en la villa de Campanet.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de abril de 1941.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

766-A J

1.º 12-5-941

MADRID

Edicto

Que en el procedimiento seguido ante el Juzgado Especial nombrado por Orden del Ministerio de Justicia de 22 de febrero de 1940, por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicua, contra don José Sanz Siguero Tomás sobre revisión de pagos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma y Juez Especial, nombrado por Orden del Ministerio de Justicia de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta. Habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Ruperto Aicua y Murillo y defendido por el Letrado don Emilio Sobejano, y de otra, como demandado, don José Sanz Siguero Tomás, mayor de edad y de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haber comparecido en autos, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre revisión de pagos...

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda de autos promovida por el Banco Hipotecario de España contra don José Sanz Siguero Tomás, a quien se condena según el tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declarar:

Primero. Haber lugar a la revisión del pago de pesetas nueve mil ochocientas setenta y cuatro con treinta y nueve céntimos, hecho por don José Sanz Siguero Tomás al Banco Hipotecario con fecha dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo. Que dicho pago es solo valadero por pesetas novecientas ochenta y siete con cuarenta y cuatro céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje del diez por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación

marxista, y que en su virtud, en el préstamo correspondiente, renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por el demandado de pesetas ocho mil ochocientas ochenta y seis con noventa y cinco céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor en vencimientos sucesivos; acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la escritura.

Tercero. Declara asimismo el renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca sus efectos en el Registro de la Propiedad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará a éste por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre y en los periódicos oficiales si en el término de cinco días no se pidiera la notificación personal, librándose en su caso los despachos necesarios, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Navarro Rodríguez.» (Rubricado.)

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado de la Audiencia Territorial y Juez Especial que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. Ante mí, Cándido García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de don José Sanz Sigüero y Tomás, cuyos nombres y domicilios se desconocen, pongo el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 29 de abril de 1941.—El Juez, Pedro Navarro.—El Secretario, Cándido García
2.015-X-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Salvador García y Gómez-Calderón contra doña Isabel Salaún Córdoba y doña Felisa Gaspar Sancho, sus herederos o causahabientes sobre cesación del proindiviso en que se encuentra la propiedad de la casa número 8 moderno de la calle de Válgame Dios y venta de esa misma finca, de la cual son dueñas las demandadas, según el Registro de la Propiedad, en una quinta parte y en dos quintas partes, respectivamente, se ha dictado la providencia que a la letra dice así:

«Providencia.—Juez, señor Lozano.—Juzgado de Primera Instancia número ocho.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el precedente escrito con el poder y demás documentos, a que el mismo hace referencia.

Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre de don Salvador García y Gómez-Calderón al Procurador don Bienvenido Moreno y Rodríguez, con quien en tal concepto se entenderán las sucesivas que se practiquen, y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando testimonio de lo necesario y en el lugar que ocupa la oportuna nota.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en lo principal del referido anterior escrito se formula, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a doña Isabel Salaún Córdoba y doña Felisa Gaspar Sancho, ambas en ignorado paradero, y en el caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, a todos los cuales se emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Fermin Lozano.—Ante mí, Licenciado José Torres.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las demandadas doña Isabel Salaún Córdoba y doña Felisa Gaspar Sancho, y en el caso de haber fallecido, sus herederos o causahabientes, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Secretario, José Torres.

2.016-X-A J

SANTANDER

Don José Balboa Cobo, Juez Municipal Letrado en funciones de Juez de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander contra don Aristides Pardo Irureta, en las cuales se saca a pública subasta por término de veinte días y precio de ciento veinte mil pesetas, la siguiente finca del deudor:

Una porción de terreno o lote número cinco de «La Alfonsina», en el lugar de este nombre, del barrio de Miranda, de esta ciudad de Santander, de veintisiete metros sesenta centíme-

tros de frente al Sur, por treinta metros cincuenta centímetros de fondo. Sur a Norte, o sea al Oeste, y cincuenta y cinco metros cinco centímetros de Este a Oeste, o sea al Norte, que constituye una superficie de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a veinticuatro áreas y cuarenta y dos centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, más terreno de don Manuel Rodríguez Parets; al Este, calle del Duque de Santo Mauro y finca de don Víctor Díez Fernández; al Sur, esa misma finca y paseo de Pérez Galdós, y al Oeste, más terreno de don Manuel Rodríguez Parets, bien determinado por su destino de servicio de calleja de acceso a su propiedad y a la de su colindante don Alberto Corral, el cual servicio podrá ser utilizado para el lote porción que adquiere el señor Pardo. Sobre parte de este terreno declara el señor Pardo haber construido a sus expensas una casa-chalet a hotel, que consta de planta baja, piso principal y segundo; sus cimientos son de espesor de sesenta centímetros, rellenos con mampostería hidráulica, y los suelos de los pisos primero y segundo, de hormigón armado, con vigas de toda la luz del edificio; la azotea del piso segundo y sus pedestales son de cemento, y de madera los demás balcones y pies derechos sobre los que dicha azotea descansa; la cañería de retretes es de gres, y desagua por una tubería hidráulica de treinta centímetros de diámetro en la general del paseo de Pérez Galdós; la cocina, económica con termosifón; subida de humos por tubería cerámica hasta fuera de la cubierta, que es de teja plana; mide este edificio once metros y medio de frente o Sur, y diez metros cuarenta centímetros de fondo, o sean ciento diecinueve metros cuadrados con sesenta decímetros, y linda: por el Norte o espalda, con finca de don Manuel Rodríguez Parets; por el Este o izquierda entrando, la calleja servidumbre, y por los demás aires, con el resto del terreno. También ha construido otra casita para hortelano a la derecha de la anterior, que mide ocho metros de frente por siete de fondo, o sean cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: por el Norte o espalda, con la finca del señor Parets, y por los demás aires, con el resto del terreno, constituyendo todo una sola finca con los linderos antes expresados.

Dicha subasta, que es la primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, el día siete del próximo mes de junio, a las once horas. Y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admiten posturas que no cubran el importe del avalúo antes indicado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a 3 de mayo de 1941.—P. S. M., Arturo Valdivieso.
2.019-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.618.—Juzgado Instructor de Castellón.—Expediente número 4.884.—Año 1940.—Señores: Don Eugenio Serrano, don Gil López Ordás, don Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia, a 28 de marzo de 1941.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón, contra Tomás Vericart Roig, vecino de Traiguera, en el extranjero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en Responsabilidades Políticas, como comprendido en los apartados b), j), l) y m) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Tomás Vericart Roig, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación para cargos públicos citados en el artículo 11, durante ocho años, y a la económica de setecientas cincuenta pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—Gil López Ordás.—Salvador Montesinos Bonet.—Rubricados.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al interesado, cuyo domicilio se desconoce, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca

las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Valencia, a 19 de abril de 1941.—El Secretario, Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.

R P.—3.817

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 1.136.—Juzgado Instructor de Castellón.—Expediente número 2.278. Año 1939.—Sres.: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás, don Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia, 14 enero 1941.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Juan Querol Magdalena, casado, carpintero, natural de Rosell, de 37 años, vecino de San Rafael del Río, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados e), i), j) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Juan Querol Magdalena, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación absoluta para cargos públicos, según el artículo 11, durante quince años, confinamiento a Morella por igual tiempo y al pago de mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano. Gil López Ordás.—Salvador Montesinos Bonet.—Rubricados.—Publicada el mismo día.—Mariano S. José.—Rubricado.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 7 de marzo de 1941.—El Secretario, Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.

R P.—3.806

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 1.619.—Juzgado Instructor de Castellón.—Expediente número 4.889. Año 1940.—Sres.: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás, don Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia, 28 marzo 1941.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón, contra Vicente Valles Puig, vecino de Traiguera, en el extranjero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados c), i), l) y m) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Vicente Valles Puig, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación para cargos públicos, según el artículo 11, durante ocho años, y a la económica del pago de trescientas pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—Gil López Ordás.—Salvador Montesinos Bonet.—Rubricados.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el término de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 19 de abril de 1941.—El Secretario, Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.

R P.—3.818

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 1.616.—Juzgado Instructor de Castellón.—Expediente número 4.825. Año 1940.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás, don Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia, a 28 de febrero de 1941.—Visto ante este Tribunal

Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Manuel Bueso Puig, vecino de Cuevas de Vinromá, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados c), e), i), y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Manuel Bueso Puig, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación para cargos públicos, según el artículo 11, durante ocho años, y al pago de mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—Gil López Ordás.—Salvador Montesinos Bonet.—Rubricados.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al interesado, cuyo domicilio se desconoce: se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días a partir del en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 19 de abril de 1941.—El Secretario, Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.
R. P.—3.819

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 1.614.—Juzgado Instructor de Castellón.—Expediente número 4.883. Año 1940.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás, don Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia, a 28 de marzo de 1941.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Santiago Cervera Bort, vecino de Traiguera, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c), i), j), k) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Santiago Cervera Bort y en su consecuencia le condenamos a la sanción de extrañamiento por espacio de quince años, inhabilitación para cargos públicos según el artículo 11 durante

quince años y a la económica de cinco mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano, Gil López Ordás.—Salvador Montesinos Bonet.—Rubricados.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se ignora; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 19 de abril de 1941.—El Secretario, Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.
R. P.—3.820

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 1.613.—Juzgado Instructor de Castellón.—Expediente número 4.648. Año 1940.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás, don Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia, a 28 de marzo de 1941.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Jaime Verge Viola, vecino de La Jana, huído a Francia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados j) y m) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939 al encartado Jaime Verge Viola, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de pago de mil quinientas pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano, Gil López Ordás.—Salvador Montesinos Bonet.—Rubricados.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia haga efectiva la sanción económica impuesta

o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 19 de abril de 1941.—El Secretario, Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.

R. P.—3.821

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 191.—Juzgado Instructor de Alicante.—Expediente número 790. Año 1939.—Sres.: don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prats.—En la ciudad de Valencia, a 17 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Alicante contra Francisco Alemany Socorro.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939 al encartado Francisco Alemany Socorro, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de diez mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—José María Zumalacárregui.—Francisco Bonilla.—Rubricados.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece; por todo lo cual libro y firmo la presente en Valencia, a 4 de abril de 1941, con el visto bueno del señor Presidente.—Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.
R. P.—3.448

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tri-

bunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 712.—Juzgado Instructor de Valencia, número 1.—Expediente número 264. Año 1939.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás, don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia, a 28 de septiembre de 1940.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, contra Benjamín Ubeda Sánchez, de 47 años, casado, farmacéutico mayor del Cuerpo de Farmacia Militar, natural de Santa Eulalia (Teruel), vecino de Valencia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939 al encartado Benjamín Ubeda Sánchez, y en su consecuencia le condenamos a la sanción del pago de cien pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo acordamos, mandamos y firmamos. Con los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—Gil López Ordás.—José María Zumalacárregui Prat. (Firmados.)

Se copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 12 de abril de 1941.—Mariano San José.—Visto bueno: El Presidente, Serrano.

R P.—3.630

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA DEL CID

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital se instruye expediente contra:

Antonio Tornero Soro, vecino de Jarafruel.

José Albiol Chuliá, vecino de Valencia. Martiniano González Ruiz, vecino de Valencia.

José Pucho Esquembres, vecino de ídem. Mariano González Colorado, vecino de ídem.

Blas Peinado Romero, vecino de ídem.

Santiago Viqueira Füllos, vecino de Valencia.

Máximo Mata Peñalva, vecino de ídem. Eladio Gómez Flores, vecino de ídem.

Angel Alique Tomico, vecino de ídem. Doroteo Alcalde Manrique, vecino de ídem.

Joaquín Hernández Pérez, vecino de ídem.

Patrocino Molinero Delgado, vecino de ídem.

Rafael Codes Blanco de Alba, vecino de ídem.

Arturo Navarrete Chacón, vecino de ídem.

Antonio Gallego Miranda, vecino de ídem.

Miguel Orozco Mari, vecino de ídem. Juan Hernández Valls, vecino de ídem.

Manrique Ríos Bayona, vecino de ídem. Francisco Gómez Lozano, vecino de ídem.

Joaquín Andréu Giménez, vecino de ídem.

Benito Avellano Olías, vecino de ídem. Ginés Cútilas Atienza, vecino de ídem.

Manuel Barraca del Pozo, vecino de ídem.

Angel Guimera Garnica, vecino de ídem. Rafael Martínez Fernández, vecino de ídem.

Anastasio Arbizu Eicarte, vecino de ídem. Jaime Buj Uzquiano, vecino de ídem.

Eduardo Talens Hernández, vecino de ídem.

José Senis Almela, vecino de ídem.

Emilio Urios Celda, vecino de ídem. Dionisio Muñoz Labrada, vecino de ídem.

José Puente Martín, vecino de ídem. Luis Garrido Vecín, vecino de ídem.

Julián Varcácel Marín, vecino de ídem. Alvaro Rizo Bonald, vecino de ídem.

Julio Faguas Dieste, vecino de ídem. Fernando Sigler Martínez, vecino de ídem.

Fernando Hidalgo Salcedo, vecino de ídem.

Francisco San Francisco Borja Aguilar, vecino de ídem.

Manuel Conde Lara, vecino de ídem. Antonio Saro Cano, vecino de ídem.

Antonio Merino Gil, vecino de ídem. Luis Vives García, vecino de ídem.

José Moragues Chillida, vecino de ídem. Gonzalo Lloret Alonso, vecino de ídem.

José Caballero Sánchez, vecino de ídem. Luis Ibáñez Lazaeta, vecino de ídem.

Gerardo Nohales Rupiérrez, vecino de ídem.

Juan Ramón Sebastián Talón, vecino de ídem.

Eduardo García Robles, vecino de ídem. José Cobos Lindeman, vecino de ídem.

Antonio Membrilla Tapia, vecino de ídem. Vicente Segarra Bueso, vecino de ídem.

Tomás Aguilar Martí, vecino de ídem. Sancho Álvarez Lara, vecino de ídem.

Miguel López González, vecino de ídem. Lorenzo Castellano Sánchez, vecino de ídem.

José Fuero Hoz, vecino de Valencia. Manuel Oliveres Ferrándiz, vecino de ídem.

Enrique Viquer Miguel, vecino de ídem. Emilio Verdu Ferrandis, vecino de ídem.

Francisco Valls Sorli, vecino de ídem. Luis Pérez Conté, vecino de ídem.

Salvador Calabug López, vecino de ídem. Gerardo Ferrer Palacios, vecino de Sueca.

Vicente Caballer Calatayud, vecino de Godella.

Antonio Cervara Cervera, vecino de Godolleta.

José Matéu Carrión, vecino de Requena.

Aurelio Giménez Mateo, vecino de Valencia.

R P.—3.357

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4243

ARMENTIA GRIJALBA, Ignacio, hijo de Lorenzo y de Juana, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diecisiete, perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y siete, cuyos restantes antecedentes se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Eventual del Regimiento de Carros de Combate número cuatro, de guarnición en Estella (Navarra), caso contrario, deberá manifestar su domicilio actual.

R—3.912

4244

POR LA PRESENTE se hace saber a PASTOR HERNANDEZ, José, secretario del Juzgado municipal de Calatorao, que puede examinar el expediente número 76 de 1940 para ver los cargos que existen contra él, a fin de que dentro del plazo de quince días presente o remita al Juzgado de Instrucción de Daroca los medios de prueba de que intente valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 737 de la Ley orgánica del Poder judicial.

R—3.908